

SECCIÓN JUDICIAL

Remates

SILVIA NOEMÍ BURATTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 15, a cargo del Dr. Mariano Luis Vieyra, Sec. Única, sito en Belgrano 321, piso 1º, del Dpto. Judicial de San Isidro, comunica por 3 días en autos caratulados "Consortio de Propietarios Barrio Privado Los Ombúes c/Ares de Parga Lucila María S/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. N° SI-18745-2016, que la Martillera Silvia Noemí Buratti, CSI 4424, subastará EL DÍA 23 DE MARZO DE 2018 A LAS 10 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros, sito en Alte. Brown 160 de San Isidro, el inmueble con domicilio en la calle De Los Bosques N° 1730 uf. 5, Barrio Privado Los Ombúes, de la Localidad de Tigre, Pcia. de Bs. As., que, según Mandamiento de Constatación, se encuentra ocupado por la demandada, Sra. Lucila María Ares de Parga, el Sr. Rolando del Valle Guerrero, la Srta. Juana Guerrero y sus tres hermanos menores, en carácter de propietarios. Se constata que la vivienda posee cinco dormitorios, tres baños, cocina, lavadero, En buen estado de conservación. N.C: Circ.: III Sec.: V, Frac. II, Parc.: 2b Sub. Parc. 5, Matrícula 51857/5, de la Loc. de Tigre. Base: \$ 800.000 (2/3 partes de la valuación fiscal), al contado efectivo y mejor postor, debiendo exhibir cada uno de los asistentes como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta, al supervisor del salón de remates la suma correspondiente al 10% de la base de la subasta, en pesos o bien su equivalente en dólares al tipo de cambio comprador del mercado oficial al día anterior, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Bco. Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales, a la orden del juzgado y como perteneciente a estos autos. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a \$ 5000. Señal: 10 % al contado o cheque certificado. Honorarios: 3 % cada parte. Sellado 1,50% y aporte 10% sobre honorarios a cargo del comprador, todo en dinero en efectivo. El adquirente deberá en el momento de la firma del boleto de compraventa constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente de conformidad con lo previsto por el Art. 133 del Código Procesal. Título en autos fs. 179. Deudas: Arba \$ 277.105 al 30/11/17 fs. 205 a 210.-, Municipal \$ 3.164.80.- al 01/12/2017, a Fs. 211, Aysa \$ 131.422,60 al 30/11/2017 a fs. 212, Expensas comunes \$ 312.500,67.-, al 13/10/2017 a fs. 199. Impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión, el adquirente en subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida de que el precio de la cosa no alcance para ello. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del C.P.C.C. Para el supuesto de que el depósito inicial se hubiese efectuado en dólares, para su conversión a pesos se considerará el tipo de cambio comprador, en el mercado libre, al día de la integración del saldo de precio, según publicación del diario Ámbito Financiero. No se admitirá la compra en comisión, cesión y/o transferencia del boleto de compraventa, con la salvedad que en el mismo acto de la realización del remate, el adquirente indique el nombre de su comitente, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenerse al primero por adjudicatario definitivo (Art. 581 y 582 del C.P.C.C.). Los asistentes se deberán identificar con nombre, número de documento y domicilio. Exhibición los días 21 y 22 de marzo de 2018 de 10 a 13 hs. San Isidro 14 de febrero de 2018. Santiago Ferreyra, Auxiliar Letrado.

S.I. 38.344 / mar. 8 v. mar. 12

ROBERTO LEONEL GONZÁLEZ

POR 3 DÍAS - El Juzg. De 1ra. Inst. Civ. y Com. N° 2 de Dolores, hace saber que, Martillero y Corredor Público, Mat., 1124, T° III F° 446 del C.M.C.P.D.J.D. (02255-476099). Rematará EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018 A LAS 10:00 HS. En el salón de remates del Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli N° 263/5, un inmueble sito en la calle Av. Costanera Gral. Lavalle N° 2674, (entre Santa María de Oro y Av. Juan de Garay) San Bernardo, Nom. Cat. Circ: IV, Sec. RR, Manz. 08, Parc. 02, Sub Parc. 16, Polígono 04-03, Partida 123-150197-1, Mat. 26797/16. Base: \$ 389.106,66 si no hubiera postores se rematará el día 21 de marzo de 2018 a las 10:00 hs. Con base retrasada al 25% de \$ 291.830. Si no hubiera ofertas, se rematará el día 27 de marzo de 2018 a las 10:00 hs. Sin base. Deudas Munic. \$ 25.704,58 al 5/04/16, Aguas de la Costa: \$ 23.429,39 al 07/03/16, Cesop: \$ 24.541,91 al 11/03/16, Imp. Inmob. \$ 4.167,80 al 20/02/18, deuda expensas \$ 138.615,34 al 18 de octubre de 2017. El Inmueble se encuentra ocupado. Visita: el día martes 13 de marzo de 2018 y el jueves 15 de marzo 2018 en el horario de 10 a 12 hs. Señal 30%, Comisión 3,5 %, por cada parte, 10% en concepto de aportes de Ley a cargo del comprador (Art. 54, ap. IV DE Ley 10.973, modif. Por Ley 14.085) estampillado 1,2 % Saldo en depósito Judicial dentro de los 5 días de aprobada la subasta. A los fines del cumplimiento de los Art. 50 y 51 de la Ley 10.707 (Art. 6 decreto 1736) pesarán sobre quien resulte comprador de las costas que genere la determinación del estado parcelario en caso de corresponder. Constitución de domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta decretada en autos: "Consortio Edif. Vista Mar S.R.L. c/ Vista S.R.L. y Otro/a s/Cobro Ejecutivo" Exp. 54.557. María Lujan Benitez, Abogada.

Ds. 79.042 / mar. 9 v. mar. 13

JUAN MARTÍN MILAVEC

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Mariano Gastón Sohaner, Secretaria Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Entre Ríos 2929, de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, comunica por dos días en autos "Plan Óvalo S.A de Ahorro Para Fines Determinados Contra Escobar Ernesto Ramón S/ Ejecución Prendaria", (36.257/2014) que el Martillero Juan Martín Milavec CUIT N° 20-25940901-3, rematará en el estado en que se encuentra y exhibe, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018, A LAS 10:15 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto Judicial de La Matanza, Sito en Dr. Eizaguirre N° 1943 de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, un vehículo marca Ford, Tipo Rural 5 Ptas., Modelo Ecosport 1.6L 4x2 XL Plus, Año 2012, Dominio LGT-795, Motor Marca Ford N° R591C8750524, Chasis marca Ford N° 9BFZE55N4C8750524, Base \$ 62.269,37 en caso de falta de postores, acto seguido saldrá a la venta sin base alguna, al

contado, al mejor postor, Comisión 5%, el Vehículo cuenta con una deuda de ARBA \$ 45.784,20 al 11/10/16 (Fs. 75) Infracciones: Se constató la inexistencia de deudas de infracciones al 04/08/16 (fs. 74). DNI del Demandado N° 12.563.695. El vehículo será exhibido los días 15 y 16 de marzo de 2018 en el horario de 10 a 16 en el depósito ubicado en Avda. Luis Piedrabuena N° 3880 – de Capital Federal. San Justo a los 16 días del mes de febrero de 2018. Agustín Marano, Secretario.

S.I. 38.579 / mar. 12 v. mar. 13

JUAN MARTÍN MILAVEC

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Nora Graciela Modolo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de La Matanza, sito en Mendoza N° 2362, de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, comunica que en autos "Plan Óvalo S.A de Ahorro para Fines Determinados C/ Lezcano Eva Vanesa y Otro S/ Ejecución Prendaria", (8592/2015) que el Martillero Juan Martín Milavec (CUIT N° 20-25940901-3), rematará en el estado en que se encuentra y exhibe, EL DÍA 19 DE MARZO DE 2018, A LAS 10:00 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Depto. Judicial de La Matanza, Sito en Dr. Eizaguirre N° 1943 de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, un vehículo marca Ford, Tipo Sedan 3 Ptas., Modelo Ka Fly Plus 1.0 L, Año 2011, Dominio KNP-160, Motor Marca Ford N° CBR1C352134, Chasis marca Ford N° 9BFZK53B0CB352134, Base \$ 31.516,37, al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo, Comisión 10%, el Vehículo cuenta con una deuda de ARBA \$ 8.836,50 al 14/04/16 (Fs. 63/6) Infracciones: Se constató la inexistencia de deudas de infracciones al 01/04/16 (fs. 62). El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del CPCC. El bien será entregado previo pago total del precio. De corresponder el impuesto de sellos estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su efectuar chance de repetir ante el fisco, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense. El IVA sobre el valor de los bienes muebles será a cargo del comprador, no formando parte del precio. La inscripción deberá ser Solicitada el comprador dentro de los 10 (diez) días de aprobada la subasta. Para Mayores Informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de la Justicia interviniente e incluso al Expte. según lo normado por el Art. 131 de la Ley 5.177 texto decreto 180/87. CUIT del Deudor N° 27-31244357-6. El vehículo será exhibido los días 15 y 16 de marzo 2018 en el horario de 10 a 16 en el depósito ubicado en Avda. Luis Piedrabuena N° 3880 – de Capital Federal. San Justo a los 5 del mes de marzo de 2018.

S.I. 38.607

CLAUDIO ALEJANDRO DE GENNARO

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1ª instancia en lo Civ. y Com. N° 5 de L. de Zamora, comunica en autos "Carrera, Gonzalo Hernán c/ Fernández Prieto, Roberto s/ Cobro Hipotecario" Exp. 44228, que EL DÍA 28 DE MARZO DE 2018 A LAS 11 HORAS, en el salón del Colegio de Martilleros, sito en calle Enriqueta Tezano Díaz N° 1502 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, el martillero Claudio Alejandro de Gennaro, subastará el 100 % de un bien inmueble edificado con frente a la calle El Cóndor 2868 e/ Colón y Rivadavia de San Francisco Solano, Partido de Almirante Brown, Nom. Cat.: Cir. III, Secc. B, Manz. 26 Parcela 8, Matrícula 22171, superficie 450 m2. Condiciones: Base \$ 700.000, seña 30%, Sellado 1,2 %, comisión 3 % c/ parte más aportes de Ley, mejor postor, al contado, en pesos y en el acto. El saldo de precio se abonará dentro del término de cinco días de aprobada la operación de venta (Art. 581 del Cod. Proc).- Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme al Art. 133 del Cod. Proc. "Ad-Corpus". Ocupado por los propietarios don Roberto Fernández, DNI 93.596.214, Marta Herrera DNI 14.816.554, Alejandra Irala, Alexis Fernández, Anabel Ledesma, menores de edad. Adeuda municipal \$ 1938,12 al (3/4/16), Arba \$ 31611,10 al (7/7/16), Aysa fuera de radio. Visitar días 19 y 20 de marzo de 2018 desde las 11 hs. hasta las 12 hs. Gabriela M. Figallo. Auxiliar Letrada. L.Z. 45.448 / mar. 12 v. feb. 14

Agencias

CASA CENTRAL

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora a cargo del Dr. Pablo Saúl Moreda, sito en camino Pres. Juan Domingo Perón Intersección Larroque, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Nobile Eduardo S/Pedido de Quiebra" Expte. N° 52.295, con fecha 17 de marzo de 2016 se ha Decretado la Quiebra de EDUARDO NOBILE, DNI 8.463.758, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Federico Manuel Berlín con domicilio constituido en calle Carlos Croce N° 1.492 de Banfield, abierta al público los días hábiles de 17 a 20 hs. Con fecha 21 de noviembre de 2017 se fijó hasta el día 23 de abril de 2018, a fin de que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 31 de mayo de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 13 de julio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. Lomas de Zamora, 23 de febrero de 2018. Amalia Marisol Núñez, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.000 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Paula Buffarini, sito en calle 13 entre 47 y 48, Palacio de Tribunales, La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados "Núñez Carlos Alberto S/Quiebra (Pequeña)" Exp. N° 90.120, con fecha 25 de octubre de 2017 se ha Decretado la Quiebra de NÚÑEZ CARLOS ALBERTO, DNI 29.229.792, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura Interviniente es el Cdor. Cecilia Emilce Najera con domicilio constituido en calle 41 n° 578 PB de la Plata, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se ordenó al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel, así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3º y 4º LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5º de la Ley 24.522. Se fijó hasta el día 2 del mes de mayo de 2018, a fin que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma

indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 14 de julio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 13 de agosto de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 39 y 200 de la LCQ. La Plata, 26 de febrero de 2018. Leopolda Cecilia Corredera, Secretaria.

C.C. 2.001 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica al Sr. MARCELO CRUZ, víctima de autos, con último domicilio en calle Triunvirato N°1979 en causa nro. 15.146 seguida a Chazarreta Jonathan David por el delito de Homicidio en Ocasión de Robo la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 19 de Diciembre de 2017 (...) Autos y Vistos: A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la Ley 24.660 (modificada por la L. 27.375), ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello." - Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: " Mar del Plata, 16 de Febrero de 2018. - Autos y Vistos: Atento al estado de autos, dispóngase las siguientes medidas: (...) III) Atento a lo informado por parte de la Seccional 3° respecto del Sr. Marcelo Cruz, víctima de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan Sebastián Galarreta.

C.C. 1.990 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a las víctimas de autos Sra. ELEONOR IBARLUCEA, con último domicilio conocido en calle Soler N°5860 de Mar del Plata y del Sr. Armando Rubén Spagnac con domicilio desconocido, en relación al incidente de Libertad Asistida, en Causa Nro. INC-14077/4 caratulada "Polerat, Lucas Matías sobre Libertad Asistida" el proveído que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 23 de febrero de 2018. - I. En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa, por el plazo de cinco días sucesivos, a fin de que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 del tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.- Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar, Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone" ... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita - del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Ofíciase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima de la IPP 24555-15 Sra. ELEONOR IBARLUCEA (calle Soler N°5860) a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. IV) Atento a no obrar en autos el domicilio de la víctima IPP 4363-13, Sr. Spagnac, Armando Rubén, notifíquese al nombrado, y en atención a la proximidad de la audiencia, a la Sra. Eleonor Ibarlucea y en su caso si correspondiere, herederos y representantes de los mismos, a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución; Juan Sebastián Galarreta, Juez.

C.C. 1.991 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta notifica a los herederos y/o representantes de la víctima de autos EMILIANO ISAIAS (delito de Homicidio), desconociéndose domicilio, en Incidente De Prisión Domiciliaria, en causa nro. INC-14869/1 seguida a Echenique, Emiliano Oscar S/Prisión Domiciliaria", el proveído que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 23 de febrero de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin de que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedara a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción .- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y iccts . Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes . C.P.P., para el día lunes 19 de marzo de 2018 a las 09:30 horas.- Ofíciase a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado

para el día y horario de audiencia fijados haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "(...) No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado , de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos (...)", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado , cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a que se desconoce el domicilio de los herederos y/o representantes de la víctima de autos Emiliano Isaías (por el delito de Homicidio); notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Juan S. Galarreta, Juez.

C.C. 1.992 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a MIGUEL OCTAVIO MANUEL, VILLAREAL MARCELO, Y GILARDI AMARO ALICIA MARÍA, con último domicilio desconocido, en Incidente de Libertad Asistida, en causa nro. INC-14462-1 seguida a Lohidoy Nahuel Damián, por los delitos de Robo Agravado, Encubrimiento y Otros, la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 26 de febrero de 2018: Autos y Vistos: I.- Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y, atento el estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 al Sr. Fiscal de Ejecución y a la Defensa intervinientes por el plazo de 5 días corridos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos, en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de la parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también, toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción.- II.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P. para el día 22 de marzo de 2018 a las 10.00 hs.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "(...) No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ... "- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas Pablo Raúl Abruza, López Gabriela Fernanda, y Hageleit Alejandro Daniel, a fin de notificarlos de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los planteos que se formulen en esos casos, y en tal caso, fije domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. IV) No constando en autos la dirección actual de las víctimas Miguel Octavio Manuel, Villareal Marcelo, y Gilardi Amaro Alicia de la audiencia designada en el apartado II), notifíquese a la misma a tenor del art. 129 del C.P.P. por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo. Juan S. Galarreta, Juez.

C.C. 1993 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS.- El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N°1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Galarreta, notifica a LOS FAMILIARES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL FRANCO en Causa N° INC-9801- seguida a Gómez Marcelo por el delito de Homicidio y Robo la Resolución que a continuación se transcribe: Mar del Plata, 27 de febrero de 2018. - En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, désignese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 27/03/2018 a las 09.30 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián S/Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "(...) "No está prevista, a nuestro entender, la renuncia- ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos (...)", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III- Notifíquese a la familia de la víctima de autos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación

por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires – En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: Juan Galarreta, Juez.

C.C. 1994 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta notifica a ...en causa N°.INC-14887-4 caratulada “ Gallardo, Daniel Adrián S/ Libertad Asistida el preveido que a continuación de transcribe: “ ...Mar del Plata, 26 de febrero de 2018.- I.-...II -... Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este Incidente de Libertad Asistida e incidente de Salidas Transitorias, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián s/ Incidente de salidas transitorias” en cuanto dispone “ ... No está prevista, a nuestro entender, la renuncia – ni expresa ni tácita- del encargado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en estos términos..”, haciéndole saber que en día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno.- III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y cuanto todo estime conveniente, ante ese Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.-Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos, o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. En atención a que se desconoce el domicilio de la progenitora de la menor víctima de autos A.N.G., YANINA ROXANA GRANADINO, y/o sus herederos y/o sus representantes legales, en relación a la IPP N° 08-00-232720-07 y del Sr. COMPORRO, SALVA (víctima en IPP N° 08-00-229874-07); notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-... Fdo. Juan S. Galarreta, Juez de Ejecución Penal”.

C.C. 1995 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 14, Delitos Culposos, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, sita en calle 7 entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-016737/12, caratulada: “SERGIO RENE LEDESMA – Homicidio Culposo Culposos ” en trámite por ante esta U.F.I.J, a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida al nombrado por el delito de Homicidio Culposo, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: “La Plata, 19 de diciembre de 2017. Visto que hasta el día de la fecha no se ha logrado notificar al imputado de autos, Sergio Rene Ledesma, en ninguno de los domicilios obtenidos, cíteselo en la forma prevista por el art. 129 del C.P.P., que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín Oficial, ante la sede de esta Fiscalía. Fdo. Dra. María A. Acarpino. Agente Fiscal. Secretaría, 19 de diciembre de 2017. Dr. Guillermo Raúl Barreyro. Auxiliar Letrado.

C.C 1978 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a los progenitores y/o herederos de los menores de edad C.A.S. y V.L. (en IPP N° 3416/15) y D.F.A. (en IPP N° 21525/14), desconociéndose el domicilio de los mismos, en causa nro. INC-13669-1 seguida a GILL ÁLVAREZ, JUAN MANUEL por el delito de Robo Agravado la Resolución que a continuación de transcribe: “Mar del Plata, 23 de febrero de 2018. I (...) Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día lunes 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.- Oficiese a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la fuerza pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excma. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada “Salazar Martín Adrián S/ Incidente de Salidas Transitorias” en cuanto dispone “(...) No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...”, haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el legajo personal del interno. III.- Oficiese a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la .audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requírasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose el domicilio de los progenitores y/o herederos de los menores de edad C.A.S y V.L. (en IPP N°3416/15) y D.F.A. (en IPP N° 21525/14) notifíquese a la mismas a tenor del art. 129 del C.P.P.; por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Juan S. Galarreta, Juez.

C.C. 1988/ mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan S. Galarreta, notifica a la progenitora y/o herederos que quien en vida fueran Carlos Maximiliano Merlo y Florencia Micaela Merlo (víctimas de autos) en causa N° INC-6276-1 seguida a MERLO, CARLOS JUAN por el delito de Homicidio agravado por el vínculo (dos hechos en concurso real entre si) la Resolución que a continuación de transcribe: “ .../// del Plata 26 de febrero de 2018. I.- ...Sin perjuicio de ello, designese audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los art. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día LUNES 19 DE MARZO DE 2018 a las 10:00 horas.-...III.- Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas... a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requiérasele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer perito o establecer el modo para recibir comunicaciones , considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Desconociéndose el domicilio de la progenitora y/o herederos que quien en vida fueran Carlos Maximiliano Merlo y Florencia Micaela Merlo (víctimas de autos) , notifíquese a los mismos a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Dr. Juan S. Galarreta. Juez de Ejecución Penal”.

C.C. 1987 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a los Sres. Juan Carlos Simonetti; Jorge Horacio Oyamburu y Olga Lidia Basualdo, víctimas de autos con último domicilio en calle Av. Tomas Edison N° 2858 en causa Nro. 13049 seguida a AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO por el delito de Robo Calificado la Resolución que a continuación de transcribe: “n///del Plata , 11 de Enero de 2018. -AUTOS Y VISTOS: Atento lo resuelto por la Sala I de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal en fecha 28/12/2017, en cuanto resuelve: “Asignar la competencia al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 a cargo del Dr. Ricardo G. Perdichizzi, debiéndose librar oficio al TOC N° 4..” y correspondiendo al suscripto la intervención como Juez de Ejecución Penal (conf. CPP art. 497 y Res. 555/05 S.C.J.P.B.A .) hágase saber a las partes y dispónganse las siguientes medidas:.....6.- A los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 11 bis de la ley 24.660 (modificada por la L. 27375), oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de las víctimas informadas por la Sra. Actuaría, a fin de notificarlas del presente, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informadas y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación. Requiérasele también que manifiesten si desean ser informadas acerca de los planteos, que se formulen en esos casos, y en tal caso, fijen domicilio para su notificación, pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión negativa a ello.-Oportunamente vuelvan los autos a despacho. – n///ñor Juez: Informo a VS. que fs. 70/73, se encuentra agregada a sentencia dictada en este proceso, en la que se sanciona a AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO la pena ÚNICA DE TRECE AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION, sanción que comprende: la pena única de cuatro años y diez meses de prisión impuesta en causa 4805 del Juzgado en lo Correccional n° 1, comprensiva de la pena de un año y seis meses de prisión dictada en esa causa por el delito de encubrimiento agravado de fecha 20/08/2007 y de la pena de tres años y cuatro meses de prisión impuesta en causa 124 del Tribunal en lo Criminal n° 4 por los delitos de robo agravado en tentativa y portación ilegal de arma de uso civil en concurso ideal cometidos el 6/3/2008 en perjuicio del Sr. Roberto Osvaldo Yaniri, y de la pena de doce años de prisión impuesta en esta causa 4111 y su acumulada n°4139 por los delitos de robo calificado por el uso de arma de fuego apta para el disparo (hecho I) en perjuicio del Sres. Juan Carlos Simonetti; Jorge Horacio Oyamburu y Olga Lidia Basualdo y robo doblemente agravado por arma de fuego no secuestrada y en poblado y en banda (hecho II) en perjuicio de la Sra. Mirta Aemlia Fernandez en concurso material cometido en mar del Plata el 17/6/2006 y 2/9/2006 respectivamente.-Cabe indicar que el condenado cumplió detención en los siguientes períodos: I .a) En causa 4805 del Juzgado en lo Correccional n° 1 desde el 20/8/2007 al 5/9/2007 (fs. 18), totalizando así diecisiete días.-1.b) Tras ello, es nuevamente anotado como detenido el 15/7/2008, permaneciendo en tal situación hasta el día 20/7/2012 en que es excarcelado por reunir las condiciones del art. 13 CP, libertad que no se hace efectiva por permanecer detenido en causa 4111 del TOC 3 Deptal. (fs. 18/vta).-2. En causa 124 del TOC 4 Deptal. desde el 6/3/2008 en forma ininterrumpida hasta el 5/7/2011 en que se habría agotado la pena, no haciéndose efectiva su libertad por continuar su detención en causas 4805 del Juzgado Correccional 1 y 4111 del TOC 3 Deptal. (fs. 18/vta).- 3.-En causas 4111 y su acumulada n°4139 del TRIBUNAL CRIMINAL N° 3 es, anotado como detenido en fecha 30/12/2010, permaneciendo en tal condición hasta el día 24/5/2015 se constató que el nombrado no regresó de la salida transitoria que gozaba (v. incidente por cuerda), por lo que estuvo detenido durante siete años, dos meses y diecinueve días.-4.- Que ante tal quebrantamiento en el cumplimiento de su pena, en el incidente por cuerda se dispuso su captura y detención , mientras que a fs. 188 de este ppal. se informa que el causante se encuentra detenido en el marco de la IPP 3358/16 del Juzgado de Garantías n° 2 Deptal, donde se deja constancia de la detención del encartado el día 15/2/2016, encontrándose actualmente alojado en la Unidad Penal 15 de batán.-Que en fecha 13/11/2017 se resolvió : “ I) CESAR LA INTERVENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA DE AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO , en función de lo expuesto en los considerandos.- II) Habiendo, en consecuencia , concluido la etapa de ejecución en estas actuaciones, y de conformidad con lo normado por el art. 3 de la Acordada nro. 1775/06 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, art. 40 y cctes de Acordada nro. 2212 y art. 74 y cctes de la Acordada nro 3397, dispongo: A.- Continúe el control de la ejecución de la pena única de VEINTIUN AÑOS de prisión, con mas declaración de reincidencia, comprensiva de la aplicada en estos autos, en causa n° 1419 del Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal. Remítase la presente causa junto con los incidentes que corren por cuerda, al mencionado organismo, invitando a mi distinguido colega a plantear la formal cuestión de competencia ante el Superior Común, en caso de no compartir el criterio expuesto....”.-Finalmente el día 28/12/2017 la Sala I de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Dptal, en virtud de la cuestión de competencia trabada por los Sres. Jueces del Tribunal Oral Criminal N° 4 Dptal, resolvió: “Asignar la competencia al Juzgado de Ejecución Penal N° 1 a cargo del Dr. Ricardo G. Perdichizzi, debiéndose librar oficio al TOC N° 4...”.-Que la pena impuesta debe computarse desde la fecha de su última detención (15/2/2016), deduciéndose el período consignado en el apartado I y III (siete años, tres meses y seis días).-Ergo

la pena impuesta a AVELLANEDA SEBASTIAN ALBERTO, vence el día OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (8/5/2022) Secretaría, 11 de Enero de 2018.-Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución.- A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "nf/// del Plata, 16 de Febrero de 2018. -AUTOS Y VISTOS: Atento lo informado por parte de la Seccional 5 respecto de los Sres. Juan Carlos Simonetti; Jorge Horacio Oyamburu y Olga Lidia Basualdo, víctimas de autos, notifíquese a los mismos a tenor del art 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. - "Fdo. Juan Sebastian Galarreta. Juan de Ejecución Penal.-

C.C. 1989 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini. cita y emplaza a SOSA ELIANA SOLEDAD, argentino, DNI 41131113, hija de Sosa Juan Carlos y de Gómez Sosa con último domicilio conocido en calle GUEMES N° 234 DE ENSENADA, en causa N° 6366-3 seguida al nombrado por los delitos de ENCUBRIMIENTO para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso. La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: " La Plata, 9 de febrero de 2018. - Atento los informes policiales de fs. 54 Y 63 que da cuenta que la imputada SOSA ELIANA SOLEDAD se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 40 Y VTA), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP) Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez.".

C.C. 1979 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS – Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantía N°2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Homicidio Culposo", IPP N° 04-01-000513-13, se ha dictado la siguiente resolución: " Junín, 23 de febrero de 2018.-(...) Por ello, RESUELVO: I) ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a Federico Manuel Paoletta, con último domicilio conocido en calle Independencia N° 106 de Lezama partido de La Plata Provincia de Bs. As., en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-01-000513-13, el Titular de la Acción Pública ha ordenado su citación a la audiencia del art. 308 del CPP en orden a la posible comisión del delito de Homicidio Culposo, previsto en el art 84 bis del CP; debiendo comparecer a la sede de la UFI y J N° 11 sita en la calle Saavedra N° 170 de la ciudad de Chacabuco (B), dentro del término de quince días desde la última publicación de edictos a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 129, 303 y ccs. Del CPP) . – II) Notifíquese y líbrese el correspondiente edicto. – cumplido, vuelvan las actuaciones a la UFI y J N° 11, sirviendo el presente de atenta nota de remisión – Firmado Dra: Marisa Muñoz Saggese Juez, ante mi Dr. Bernardo Marafuschi Secretario – Junín, 23 de febrero de 2018.

C.C. 1985 / mar. 6 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a HÉCTOR ADRIÁN CEJAS, en la causa Nro. 4643-P del registro de éste Juzgado, quien resulta ser argentino, titular del Documento Nacional de Identidad N° 34.237.830, nacido el 27 de octubre de 1988, con domicilio en la calle Roberto Payró 2631 de la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 28 de febrero de 2018. Por devuelta, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (arts. 129, 303 y sstes del C.P.P.)." Fdo: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 28 de febrero de 2018.

C.C. 2.034 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - En el marco de la Causa Contravencional N° CO-2939-2000, caratulada "Villafañe Hugo S/Infracción Artículo 92 Inciso "E", Decreto-Ley 8.031/73 - Reconstrucción", que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado de Tigre, del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Alberto Raúl Wagener, sito en la Avenida del Libertador General San Martín N° 254 de la localidad y partido de Tigre, Secretaría Única a mi cargo, a fin de solicitarle tenga a bien proceder a la publicación de los edictos respectivos por el término de cinco (5) días (conf. art. 129 del C.P.P.), ello así, con el objeto de notificar a VILLAFAÑE HUGO y DÍAZ MARCELO GABRIEL la resolución dictada en la mencionada causa.- La parte resolutive de la resolución antes dicha, y a transcribirse en los respectivos edictos, dice así en su parte pertinente: "Tigre, 22 de febrero de 2018, Y Vistos: (...) Resulta: (...) Considerandos: (...) Resuelvo: Disponer la Extinción de la Acción Contravencional por prescripción en estos actuados respecto de Villafañe Hugo de cuyas demás circunstancias personales son de conocimiento y figuran en autos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del C.P.P., toda vez que ha operado el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto-Ley 8.031/73 (art. 3 del Dec. Ley 8,031/73) (...) Regístrese. Notifíquese (...) Asimismo, y a los fines de notificar a los causantes de autos publíquese edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días (conf. art 129 del C.P.P.), a cuyo fin, líbrese el oficio de estilo (...) Firmado: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez; Mariano J. Delichotti, Secretario.

C.C. 2.035 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta cita y emplaza a GIONGRANDI EZEQUIEL NICOLÁS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-8168-16 (N° interno 5964) seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 20 de febrero de 2018- Y visto...Considerando...Resuelvo: 1) Citar a Giongrandi Ezequiel Nicolás por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo

presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada.” Secretaría Banfield, 20 de febrero de 2018.

C.C. 2.047 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en Av. Mitre N° 2609/15, de la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Dr. Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a CATIBA MAXIMILIANO JESÚS en la I.P.P. N° 07-02-001551-15 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: “Avellaneda, 19 de julio de 2017. En atención a lo solicitado por el Señor Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 05, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a fs. 136 de los autos principales, y en razón de ignorarse el domicilio actual del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. publíquese por el término de cinco días, a fin de que Catiba Maximiliano Jesús comparezca, dentro de los siguientes 5 (cinco) días de notificada la presente, por ante este Juzgado de Garantías N° 9, Descentralizada Departamental Polo Judicial Avellaneda, a los efectos de ponerse a derecho en la I.P.P. N° 07-02-001551-15/00, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo. Luis Silvio Carzoglio” Secretaría, 19 de julio de 2017. Mariano A. Albanese, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.048 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a GONZÁLEZ JUAN SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 41200-16, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Calificado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 26 de febrero de 2018, Dra. Analía Estanga, Secretaria

C.C. 2.049 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Señor Vicepresidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Nicolás M. Plo, por medio del presente, cita y emplaza por el término de cinco días, a AQUINO MAIDANA JOSÉ LUIS a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 52218-1 seguidas al nombrado en orden al delito de Usurpación Propiedad. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: “Banfield, 26 de febrero de 2018.- En atención a lo que surge de los informes de fs. 399 y 403, en razón de ignorarse el domicilio de Aquino Maidana José Luis y, teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., se cita y emplaza al encausado por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días: a sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Asimismo en razón de lo solicitado a fs. 396, hágase saber a la Suprema Corte de Justicia de esta Pcia. el estado de la presente con relación a Aquino Maidana José Luis. (...) Fdo: Nicolás M. Plo, Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal. Secretaría, 26 de febrero de 2018. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 2.050 / mar. 7 v. mar. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 de Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo J. Goldberg, con domicilio en Av. H. Yrigoyen N° 475, 3° piso de la Ciudad de Quilmes, en Causa N° 33224, IPP 13-00-006625-17, autos caratulados: “Souza Lucas Antonio, Gómez Mariano Esteban, Enrique Elías Mariano, Núñez Nicolás S/ Robo Agravado” notifica a NICOLÁS NÚÑEZ, titular del DNI 38.663.033, la resolución que en su parte pertinente dice: “Quilmes, 26 de diciembre de 2017 (...) Resuelve: I.- Confirmar el auto apelado de fs. 7/8, en cuanto dispone Rechazar la Eximición de Prisión solicitada a favor de Nicolás Núñez, en orden a los fundamentos vertidos en el considerando que antecede. - Rigen los arts. 106, 148, 151, 169 a contrario sensu, 171, 186, 210, 439, 440 y cctes. del C.P.P.- II.- Téngase presente la reserva del Caso Federal efectuada por la Defensa, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 48.- Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal de Cámara y devuélvase al Juzgado de origen a fin que practique las restantes notificaciones de Ley.- Fdo. Dra. Diana Alimonti, Juez de Cámara. Dra. Patricia Diana Patanella, Juez de Cámara. Dra. Andrea F. Ignomeriello, Secretaria.” Quilmes, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Natalia N. Bavaro, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.068 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes a cargo del Dr. Marcelo J. Goldberg, con domicilio en Av. H. Yrigoyen N° 475, 3° piso de la Ciudad de Quilmes en Causa N° 33.400, IPP 13-00-007456 17, autos caratulados: “Jorge Samuel Belizán y Otros S/ Robo Agravado” notifica a JORGE SAMUEL BELIZÁN la resolución que en su parte pertinente dice: “Quilmes, 22 de Diciembre de 2017 (...) Autos y Vistos (...) Considerando (...) Resuelve: Revocar el decisorio impugnado de fs. 16/17 y, por ende, Reconocer el Derecho a la Eximición de Prisión a Jorge Samuel Belizán, disponiéndose su implementación por el magistrado de grado bajo la caución que estime adecuada al caso... Fdo: Pablo Barbieri, Juez de Cámara. Jorge Gustavo Falcón, Juez de Cámara.” Quilmes, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Natalia Bavaro, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.069 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de La Plata, hace saber que con fecha 21 de febrero de 2018, se ha Decretado la Quiebra de ARIEL LESCANO – DNI N° 31.785.332, con domicilio en calle 21 N° 979 de la ciudad de La Plata, señalándose el día 19 de abril de 2018, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Contador CARLOS ALBERTO MONTERO con domicilio en calle 137 N° 374 de La Plata, quien atenderá de lunes a viernes en el horario de 13:00 a 17:00 hs. (Tel.: 011-15-6-0056656), Domicilio electrónico: 20105332018@cce.notificaciones) fijándose el día 1 de junio de 2018 para la presentación del pertinente Informe Individual; y

el día 31 de julio de 2018 para la presentación del correspondiente Informe General. La Plata, 1° de marzo de 2018. Juan Cruz Mateo, Secretario.

C.C. 2.102 / mar. 8 v. mar. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Lliteras Jaime Tadeo s/ Concurso Preventivo", que el 5 de marzo de 2018 se ha Decretado la Quiebra de JAIME TADEO LLITERAS con domicilio en calle Urquiza nro. 480 de la ciudad de Saavedra, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquellos los entreguen a la Síndico Cra. Doris Adriana Filippini, con domicilio en calle Alsina Nro. 95 Piso 08 Of. 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Bahía Blanca, 5 de marzo de 2018. Alicia Susana Guzmán, Secretaria.

C.C. 2.083 / mar. 8 v mar. 14

POR 5 DÍAS - Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22 Secretaría N° 43, sito en M. T. Alvear 1840 piso 3° de esta Capital, comunica por en los autos: "Soportes Accesorios Continuos S.A. s/ Quiebra" (Expte. Nro. 21042/2011) que con fecha 6/11/2017 se Decretó la Quiebra de Soportes Accesorios Continuos S.A. (CUIT 30-60401245- 3) cuyo Síndico actuante es la contadora Adriana Raquel Esnaola con domicilio constituido en Paraná 489 piso 2 of. "10", CABA, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence en fecha 27/3/2018. En dicha presentación deberán acompañar copia del DNI, CUIL o CUIT, denunciar domicilio real y constituido y constancia de la CBU de la cuenta bancaria a la que se transferirán en el futuro los dividendos que eventualmente se aprueben. El Art. 35 LCQ vence en fecha 17/5/2018 y el Art. 39 de la misma Ley vence en fecha 3/7/2018. Intímase a la fallida a entregar al Síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y documentación contable, y a la fallida y a los que tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico dentro del quinto día. Prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Los administradores de la fallida deberán constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de notificárseles las sucesivas resoluciones en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 15 de diciembre de 2017. Mariana Macedo Albornoz, Secretaria.

C.C. 2.080 / mar. 8 v mar. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Junín a cargo de la Dra. Daniela K. Ragazzini, sito en calle Álvarez Rodríguez Nro. 81, de Junín, Provincia de Buenos Aires, comunica que en los autos caratulados BRILLARA S.A. S/quiebra (pequeña)" Expte. N° 522, con fecha 7 de agosto de 2017 se ha decretado la quiebra de la sociedad BRILLARA S.A., C.U.I.T. 30-70936216-6, la que se encuentra consentida y firme. La Sindicatura interviniente es el Cdor. Gabriela Susana Canonge con domicilio constituido en calle Quintana N° 38 PB de Junín, abierta al público los días hábiles de 9 a 12 y de 16:30 a 18:30. Se fijó hasta el día 21 de marzo de 2018, a fin de que los acreedores presenten al Sr. Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Art. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 4 de mayo de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico de los Informes Individuales del Art. 35 y 200 de la LCQ y hasta el día 18 de junio de 2018 para la presentación por el Sr. Síndico del Informe General del Art. 36 y 200 de la LCQ. María Paulina Giocco, Secretaria.

C.C. 2.072 / mar. 8 v mar. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Daniel Mattii Juez del Cuerpo de Magistrados Suplentes, Secretaria Única a cargo del Dr. Hernando A. A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca ,hace saber por cinco días que en autos caratulados: "Baliña Carlos Alberto S/Quiebra (Pequeña)" Expte.: 32.932, con fecha 16 de Febrero del 2018, se Decretó la Quiebra de don BALIÑA CARLOS ALBERTO, argentina, con DNI 24.447.350, domiciliado en calle Betolaza y Dorrego de esta ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, CUIT 20-24447350-5. Se hace saber que se ha designado Síndico del concurso al contador Cousseau Luis Alberto, con domicilio en la calle Colón 535, Piso 2, Oficinas 5 y 6 de Tres Arroyos. Se ha resuelto fijar plazo hasta el 16 de mayo del 2018 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico de la quiebra. Fijar plazo hasta el día 13 del mes de julio del año 2018 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 18 de septiembre del año 2018, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, marzo, 5, del año 2018.

C.C. 2.154 / mar. 9 v. mar. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Ba. Bca. en los autos caratulados: "Brito Marcelo Alejandro c/ La Segunda A.R.T. S.A. y Otros s/ Despido" hace saber a herederos Sr. ANTONIO RAFAEL VELIZ, DNI 20.680.295, que se ha dictado al siguiente resolución: "Bahía Blanca, 31 de Octubre de 2017. Y Vistos: De conformidad con lo pedido, y atento que prevée el art. 43 del Cód. Procesal y lo dispuesto por los Arts. 146, 147 y 341 del mismo Código, cítase a los herederos del señor Antonio Rafael Veliz, mediante edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Judicial de La Plata y anunciése el mismo por intermedio de L.R.A. 13 Radio Nacional de Bahía Blanca, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial del Departamento (Art. 53 Inc. 5 C.P.C.C.). Se dejará constancia en los referidos edictos que su publicación es sin cargo, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 22 de la Ley 11.653, 20 de la L.C.T. T.O. y 1° de la Ley 8.593. Fdo.: Gustavo Ariel Dieguez. Presidente. Bahía Blanca, 26 de diciembre de 2017. Jorgelina romero, Secretaria.

C.C. 2.126 / mar. 9 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastián Galarrreta, notifica a CHÁVEZ LEONEL ALEJANDRO y PÉREZ FEDERICO ANDRÉS en causa nro. Inc-14408-3 seguida a Ferreyra Nicolás Ezequiel s/ Incidente de Libertad Asistida, la resolución que a continuación de transcribe: " Mar del Plata, 01 de marzo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la Audiencia de Resolución Oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos

o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, Desígnese Audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y CCTS. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y CCTES. C.P.P., para el día 27/03/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al Auxilio de la Fuerza Pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone "...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Desconociéndose el domicilio de los Sres. Chávez Leonel Alejandro y Pérez Federico Andrés notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución."

C.C. 2.131 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica a GONZÁLEZ LEANDRO DANIEL, SOMPI EDUARDO ÁNGEL y FORTES NÉSTOR OSCAR en causa nro. INC-13028-5 seguida a Misto Leonardo Felipe s/ Incidente de Salidas Transitorias la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 01 de marzo de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinentes a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, desígnese Audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 27/03/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la Fuerza Pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la Audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la Causa 26.964 Caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone ". No está prevista, a nuestro entender, la renuncia ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la Audiencia Oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Personal del Interno.- III.- Desconociéndose el domicilio actual de los Sres. González Leandro Daniel, Sompi Eduardo Ángel y Fortes Néstor Oscar, notifíquese a los mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semilibertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierásele también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Fdo. Jun Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución."

C.C. 2.133 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica a BIANCHI ALFREDO en causa nro. INC-15030-1 seguida a Gómez Cristian Paulo s/ Incidente de Salidas Transitorias la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 21 de febrero de 2018.- I.- En función del estado de autos, córrase vista de los informes producidos a tenor del Art. 100 y ccts. Ley 12.256 a Fiscal y Defensa por el plazo de cinco días sucesivos, a fin que dentro de dicho plazo ofrezcan la prueba de la que intenten valerse en la audiencia de resolución oral a realizarse en autos en ampliación o complementación de los dictámenes producidos, haciéndose saber que en todos los casos, quedará a cargo de esa parte la citación de los testigos o peritos que propongan para ser escuchados en la Audiencia a llevarse a cabo, como así también toda otra prueba ofrecida (incluso la documental), debiendo la parte requirente librar los oficios pertinente a fin de su producción.- Sin perjuicio de ello, Desígnese Audiencia para resolver en este incidente, a tenor de lo normado por los Arts. 3 y ccts. Ley 12.256 y 105 tercer párrafo y cctes. C.P.P., para el día 13/03/2018 a las 09.30 horas.- Oficiése a la Unidad Penal que aloja al causante a fin de procederse al comparendo del nombrado para el día y horario de audiencia fijados, haciéndose saber que en caso de negarse a comparecer ante estos estrados, deberá recurrirse al auxilio de la Fuerza Pública, decretándose su comparendo compulsivo, a fin de celebrarse la audiencia prevista en esta incidencia, todo ello de conformidad con lo resuelto con fecha 14/5/2015 por la Sala Primera de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en el marco de la causa 26.964 caratulada "Salazar Martín Adrián s/ Incidente de Salidas Transitorias" en cuanto dispone...No está prevista, a nuestro entender, la renuncia - ni expresa ni tácita- del encartado, de la realización de la audiencia oral prevista por ley y su consecuente resolución en esos términos ...", haciéndole saber que en el día de la audiencia deberá acompañarse un gráfico de conducta actualizado, con indicación de las sanciones disciplinarias que hubiera recibido el nombrado y el Legajo Per-

sonal del Interno.- III.- Oficiase a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla de la audiencia fijada en autos, debiéndosele hacer saber también que tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, ante este Juzgado, cuando se sustancie cualquier planteo en el que se pueda decidir la incorporación de la persona condenada a salidas transitorias; régimen de semi libertad; libertad condicional; prisión domiciliaria; prisión discontinua o semidetención; libertad asistida o régimen preparatorio para su liberación.- Requierase también que manifieste si desea ser informada acerca de los pudiendo designar un representante legal, proponer peritos o establecer el modo para recibir comunicaciones, considerándose su silencio como expresión de no desear ser informada. Mar del Plata 28 de febrero de 2018.- Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la Seccional de Balcarce, y desconociéndose el domicilio el nuevo domicilio del causante Bianchi Alfredo, notifíquese a la mismo a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.- Fdo: Juan Sebastián Galarreta, Juez.

C.C. 2.132 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a LAGUARDIA TAMARA YASMÍN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-16835-13 (RI 6408/4), seguida al nombrado en orden al delito de Amenazas Calificadas, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordénese el comparendo compulsivo (Art 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2018, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C 2.140 / mar 9 v. mar 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única mi cargo, cita y emplaza a PORRECA WALTER MAURICIO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 35141-16, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde, se Revoque la Excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 27 de Febrero de 2018, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C 2.139 / mar 9 v. mar 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a NORAMBUENA SOTO AYELEN DE LA MERCED, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-585-17 (RI 7488/4), seguida al nombrado en orden al delito de Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde se Revoque la Excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. Art. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 28 de Febrero de 2018, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C 2.138 / mar 9 v. mar 15

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N°4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a AGUIRRE MATÍAS MIGUEL, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 3-5096-15, seguida al nombrado en orden al Delito de Robo en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser Declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Art. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 26 de Febrero de 2018, Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 2137 / mar 9 v mar 15

POR 5 DÍAS - Que con fecha 21 de Diciembre de 2017 se dictó sentencia en el marco de la presente causa nro. 07-00-2584-13 (nro. Bis-3823/9 de orden interno), mediante la cual se condenó a ANDREA GISELA DUARTE a la pena de tres (3) años de prisión y cuatro (4) meses de prisión, accesorias legales y costas, por encontrarla autor penalmente responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego en Grado de Tentativa, pronunciamiento que adquirió firmeza el día 23 de febrero de 2018. Asimismo, Duarte fue detenida, en el marco de la presente, el día 8 de abril de 2013 y excarcelada en los términos del artículo 169 Inc. 3º, por el Juez garante, Dr. Jorge Walter López, el día 14 de abril de 2014, lo cual arroja un total de siete (7) días de detención. Que con fecha 2 de julio de 2014, este Tribunal resolvió Declarar Rebelde a Duarte, revocar su excarcelación, y expedir orden de detención, por lo que tras ser detenida en marco de la causa n° 17226/17, caratulada "Acuña Florencio Antonio y otros s/ Homicidio Doblemente Agravado" del Juzgado de Garantías N° 2 de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, con fecha 13 de diciembre de 2017, se dispuso la anotación a disposición conjunta de Duarte, con el juzgado de referencia, permaneciendo en dicha situación hasta el día de la fecha, con lo cual en este segundo período cumplió en detención dos (2) meses y catorce (14) días en detención. En consecuencia la pena impuesta a Andrea Gisela Duarte, vencerá 5 de abril de 2021, debiendo efectivizarse la libertad de la condenada en la misma fecha a las 12.00 horas (art. 77 del C.P.) Finalmente, informo que a los efectos registrales la pena impuesta caducará el día 5 de abril de 2031 (Art. 51 del C.P). Secretaria, 26 de febrero de 2018."Fdo. Mario S. Reglero, Auxiliar Letrado".

C.C. 2.134 / mar .9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS - Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica por intermedio de edictos a GILES DIEGO LEONEL, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4º piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 fax automático, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-885833-08 (N° interno 3809) seguida al nombrado en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya resolución infra se transcribe:"Bandfield, 27 de octubre de 2017.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-885833-08 (n° interno 3809) del registro de este Juzgado y N° 5347/2009 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Giles Diego Leonel s/ Tenencia Simple de Estupefacientes" y considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de tenencia de estupefacientes presuntamente ocurrido el 8 de octubre de 2008 en San José, partido de Almirante Brown, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 29 de diciembre de 2009, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo

338 del Ceremonial.- Que a fs. 167 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal.- Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A s/ recurso de casación", mediante el voto de los Ores. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "...Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV 2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado Sentencia Condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 9 de octubre de 2008 de fs.24 y la radicación 29 de diciembre de 2009 de fs. 137, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el art. 62 inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 161 y 163/165 vta. respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por prescripción, respecto del encartado Giles Diego Leonel, en la presente causa N° 07-00-885833-08 (n° interno 3809) que se le sigue en orden al delito de tenencia simple de estupefacientes, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Giles Diego Leonel, titular de D.N.I N° 29.910.475, de nacionalidad argentina, soltero, nacido el día 23 de diciembre de 1982, en Lomas de Zamora, empleado, hijo de N.N. y de Norma Beatriz Giles, domiciliado en calle Sánchez 4435 de San José, Alte. Brown, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1463797, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1266216., en virtud de lo resuelto en el acápite (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado Ana María Tenuta. Juez Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada. Secretaría, Banfield, 26 de Febrero de 2018. C.C. 2.135 / mar. 9 v. mar. 15

POR 5 DÍAS – La Señora Jueza Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta notifica por intermedio de Edictos a RODRÍGUEZ JUAN MIGUEL, ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "F" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-628618-05 (n° interno 2484) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Bandfield, 26 de Octubre de 2017.-Y Vistos: Esta causa N° 07-00-628618-05 (n° interno 2484) del registro de este Juzgado y N° 2806/2006 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excelentísima Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada "Rodríguez Juan Miguel S/ Robo" y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Robo Simple presuntamente ocurrido el día 6 de octubre de 2005 en Burzaco, partido de Almirante Brown del que fuera víctima Liliana Cecilia Cavana, y la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 7 de septiembre de 2006, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 208 el Sr. Fiscal de Juicio Dr. Jorge Michelini, solicitó la Prescripción de la Acción Penal.- Que resultando la prescripción una institución de Orden Público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada "O.L.A. s/ Recurso de Casación", mediante el voto de los Ores. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: "... Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio, en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo "transcurso del tiempo" (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N., "Fallos" 305.:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras)." Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos b), c) y d) y aún el a) del C.P. que se refiere a la comisión de otro delito, resultando que los tres primeros fueron realizados entre el 6 de octubre de 2005 de fs. 23 y la radicación 7 de septiembre de 2006 de fs. 117, por lo que se encuentra cumplido el plazo de prescripción previsto en el Art. 62 Inc. 2 del Código Penal, conforme surge de la certificación que antecede.- Que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 196/200 y 206 respectivamente, con los cuales se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del art. 67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, es que Resuelvo: I) Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, respecto del encartado Rodríguez Juan Miguel, en la presente causa N° 07-00-628618-05 (n° interno 2484) que se le sigue en orden al delito de Robo Simple, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 inciso 2do. y 67 del Código Penal). II) Sobreseer al imputado Rodríguez Juan Miguel, indocumentado, sin apodo, de nacionalidad paraguayo, soltero, desocupado, nacido el día 27 de octubre de 1983 en Paraguay, con domicilio en la calle Centenario Uruguayo N° 2700 de Lanús, hijo de Zulma Ramona Rodríguez anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U730531, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad provincial bajo el N° 1064772 de la Sección AP., en virtud de lo resuelto en el acápite (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Firmado: Ana María Tenuta Juez. Ante mí: Ante mí: Analía Di Giacomo Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 26 de febrero de 2018. C.C. 2.136 / mar. 9 v. mar. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tandil, en autos "Ferreiro, Emilio Raúl s/ Medidas Cautelares (Traba / Levantamiento)" Expte. N° 46087, notifica a MARÍA JOSÉ BANDI (D.N.I 27.274.508) y a MÓNICA ALICIA ZAMPATTI (D.N.I 13.750.225) que se ha procedido al secuestro del automotor dominio GAE340 de propiedad de Emilio Raúl Ferreiro. Tandil, 26 de febrero de 2018.

C.C. 2.150 / mar. 9 v. mar. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Nicolás, sito en la Avda. Savio N° 182 de la ciudad de San Nicolás, a cargo del Dr. Miguel Ángel Cornelli, Secretaría del Dr. Juan Pablo Barón ha dispuesto notificarle por este medio a la Sra. CAROL MIRANDA, DNI N° 44.800.507, que en los autos "Miranda Benjamín s/ Abrigo", Expte. N° 4721, en fecha 06 de febrero de 2018 se ha resuelto; Atento lo dictaminado por la Sra. Asesora de Incapaces y conforme Art. 12 de la Ley 14.528, señálese audiencia por ante el Suscripto para el día 14 del mes de marzo de 2018 en el horario de las 11:30 hs. a fin de que comparezcan la progenitora y abuela del niño con el debido Patrocinio Letrado (Art. 56 del CPCC) Notifíquese a la Sra. Paola Miranda mediante oficio con habilitación de días y horas, y a la Sra. Carol Miranda (a fin de que se presente en autos en el plazo de diez días) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial. Asimismo se les informará que en caso de incomparecencia injustificada a la audiencia y a tomar intervención autos, se podrá declarar la situación de adoptabilidad de Benjamín y que, en caso de no tener recursos para contratar un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por la Sra. Defensoría General.... Fdo. Miguel Angel Cornelli, Juez de Familia Dptal.

C.C. 2.192 / mar. 12 v. mar. 13

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional nro. 3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 1659/16 caratulada "Luna Pablo Gastón por Estafa en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado LUNA PABLO GASTÓN (Titular del DNI 29.360.559), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 23 de febrero de 2018. -Atento lo que surge de los informes obrantes a fs. 161, 164 y 170 respecto de que el imputado Luna Pablo Gastón, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la Ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese. Susana González La Riva, Juez. Soledad Díaz Geddes, Secretaria.

C.C. 2.175 / mar 12 v. mar.16

POR 5 DÍAS – Por disposición de la Sra. Juez en lo correccional Nro.3, Dra. Susana González La Riva, dirijo a Ud. el presente en la causa nro. 115/17 caratulada "Ursagaste Juares Ovidio por Lesiones Leves Calificadas en Bahía Blanca", a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado URSAGASTE JUARES OVIDIO (Titular del DNI 94.341.504), como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 6 de Marzo de 2018. -Atento lo que surge del informe recibido de la Comisaría de Mayor Buratovich de fs. 234 respecto de que el imputado Ursagaste Juares Ovidio, no ha sido habido, desconociéndose su actual paradero, cíteselo al mencionado imputado, para que en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Estomba 32, de la ciudad de Bahía Blanca, 2do. piso, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Notifíquese.-"Fdo. Susana González La Riva, Juez. Ana Schapira, Auxiliar Letrada.

C.C. 2.176 / mar 12 v. mar.16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a PABLO DANIEL ROGERO, DNI 28.771.035, argentina, nacido el día 4 de mayo de 1981, hijo de Amadeo Celestino y de Haydée Rosalía González, con último domicilio conocido en calle Mosto N° 220 de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Bs. As., por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa Nro. 4497-2017, caratulada: "González, Jonatan Emanuel. Rogero, Pablo Daniel - Hurto Agravado de Vehículo dejado en La Vía Publica," cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de noviembre de 2017. Atento al informe obrante a fs. 92, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Pablo Daniel Rogero, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención en causa nro. 4497-2017 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.).- Notifíquese. - Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención, en causa nro.4497-2017. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 24 de noviembre de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez. María Florencia Piña, Secretaria.

C.C. 2.180 / mar 12 v. mar.16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre N° 24, de esta ciudad, cita a MIGUEL ANGEL SEGOVIA, DNI 25.881.179, nacido el día 01/07/1977, hijo de Apolinario Segovia y de Juana Aquino, con último domicilio conocido en calle Real: Calle España Nro. 609 San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 4504-2017, caratulada: "Segovia Miguel Ángel S/Amenazas Agravadas", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 22 de noviembre de 2017. Atento a los informes obrantes a fs. 57, 59 Y 61, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Miguel Ángel Segovia, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura, en causa nro.4504-2017 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas Agravadas, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre Nro. 24, de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura en causa nro.4504-2017. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 22 de noviembre de 2017. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio Ignacio Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.181 / mar 12 v. mar16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a GERARDO LIONEL ALBORNOS, DNI 36.792.247, argentina, nacido el día 4 de Marzo de 1992, en Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, hijo de Marcelo Ernesto Lucí y de Mónica Brígida Albornos, con último domicilio conocido en calle Perrisol Nro. 856 de la localidad de Villa Constitución, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado

en causa Nro.4275-2016, caratulada: " Albornos Gerardo Lionel S/Robo - San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 05 de Febrero de 2018. Atento a los informes obrantes a fs. 96 y fs. 99, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Gerardo Lionel Albornos, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura en causa nro.4275-2016 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura, en causa nro.4275-2016. (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 05 de febrero de 2018. Sebastián L. Zubiri, Juez. María Florencia Piña, Secretaria.

C.C .2.182 / mar 12 v. mar.16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional nro. 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a ANDRÉS FRANCO ACEVEDO, DNI 37.766.087, argentina, hijo de Raúl Acevedo y de Elsa Pacheco, con último domicilio conocido en calle San Juan nro. 514, de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa nro.4464-2017, caratulada: " Acevedo Andrés Franco S/Amenazas y Daño - San Nicolás", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 14 de diciembre de 2017, y atento al estado de autos, teniendo a la vista los informes obrantes a fs. 44, 49 y 52, lo peticionado por el Sr. Agente Fiscal en el escrito obrante a fs. 55 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Andrés Franco Acevedo, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de Captura en causa n° 4464-2017 (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas y Daño deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre nro. 24, de la Ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de Declararlo Rebelde y expedirse orden de captura en causa nro.4464-2017. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 14 de diciembre de 2017.

C.C. 2.183/ mar 12 v. mar.16

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 25.926, caratulada "Cisnero, Pablo Ariel s/ Inf. arts. 78 y 86 Dec. Ley 8.031/73"; notifíquese a PABLO ARIEL CISNERO (D.N.I. N° 34.122.340, el Prontuario Policial provincial N° 829.802, Sección R.C., domiciliado en calle Rivera Indarte N° 3.828 de la Comuna de Merlo), mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs. As.), 18 de diciembre de 2017. Y Vista Considerando Resuelvo: Excusarme de seguir entendiendo en la presente causa respecto del encartado, Pablo Ariel Cisnero (con restantes circunstancias personales asentadas en la misma) al haber dictado sentencia en su disfavor -oportunamente nulificada por Alzada departamental competente- por encontrarlo, en su tiempo, autor responsable de la comisión de las Infracciones fijadas y penadas en los artículos 78 y 86 del Decreto Ley 8031/73 (Código De Faltas de La Provincia de Buenos Aires) -según los artículos 1º, 4º, 6º, 7º y ccdtes. de la Ordenanza de la Municipalidad de Merlo N° 891/95; a tenor de lo prevenido policialmente el día veintinueve del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciséis, cerca de las catorce horas con treinta minutos- en el comercio del rubro "Gomería", con denominación social "Pablo", ubicado en calle Julián M. Castro N° 290 (en su unión con la Avenida Veinticinco de Mayo) de la Ciudad de Parque San Martín del Partido de Merlo de la Provincia de Buenos Aires, en favor del Órgano Municipal local hábil. Notifíquese por Edictos al enjuiciado y por la Instrucción a su Defensa Oficial actuante. Oportunamente, remítase copias fieles útiles de los presentes, para ello a la Municipalidad de Merlo, con Oficio de estilo. Y, en su tiempo, procédase al Archivo de éstos con su Destrucción a Partir del Mes De Diciembre del Año Dos Mil Veintidós (Acordada N° 3.397/08 de la S.C.J.B.A.). Regístrese. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 18 días del mes de diciembre de 2.017.

C.C. 2.186/ mar 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 25.840, caratulada "Rodríguez, Cristhofer Iván s/ Inf. Art. 85 Dec. Ley 8.031/73"; notifíquese a CRISTHOFER IVÁN RODRÍGUEZ (indocumentado, dijo ser titular del D.N.I. N° 18.900.983, nominado con el Prontuario Policial Provincial Nominativo trámite N° 3443685, con último domicilio conocido en la Avenida Echeverry N° 600, entre las calles Gómez Fretes y Rodríguez Flores, de esta Comuna), la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 29 de Noviembre de 2017. Y Vista Considerando. Resuelvo: Declarar de Oficio la Extinción de la Presente Acción Contravencional, de Índole Penal, Por Prescripción, en favor de Cristhofer Iván Rodríguez, en el supuesto de su presunta comisión de la Infracción tipificada y reprimida en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de La Provincia De Buenos Aires), al haber transcurrido en demasía el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde su inicio hasta la presente oportunidad. En consecuencia, respecto de los efectos secuestrados liminarmente en la especie al causante, estése a lo previsto en el artículo 13, apartado 4º, del Decreto Ley 8.031/73. Regístrese. Notifíquese, al encartado por Edictos usuales a librarse por Secretaría, y a su Defensa Oficial departamental competente y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales, éstos por la Instrucción. Pasen los presentes, a la Sede Policial actuante, por el lapso de diez días. Oportunamente, Archívese. Fdo. Dr. Eduardo A Diforte. Juez. Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. Dado en Merlo (Bs. As.), 18 a los días del mes de diciembre de 2.017.

C.C. 2.187/ mar 12 v.-mar.16

POR 5 DÍAS - El Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 22.135, caratulada "Sinatra, Darío Raúl s/ Inf. art. 74 inc. a) Decreto Ley 8.031/73"; notifíquese a DARIÓ RAÚL SINATRA, último domicilio conocido en la vía De la Cárcova N° 2.882 de este Distrito, mediante edicto, la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 23 de noviembre de 2017.- Y Vista...Y Considerando. Resuelvo: Declarar de Oficio la Extinción de Las Penas Contravencionales (de Multa y Arresto), Por Prescripción, Impuestas a Darío Raúl Sinatra, en el supuesto de la comisión de la infracción tipificada y penada por el artículo 74 inciso a) del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de La Provincia De Buenos Aires), al haber transcurrido, en abundancia, el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde la notificación del Decisorio de la Alzada departamental competente hasta esta oportunidad. Regístrese. Notifíquese, por Edictos usuales, al causante, y por la Instrucción a su Defensa Oficial y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos, pasen para ello allí por Diez Días. Oportunamente, Archívese. Fdo: Eduardo A. Diforte Juez. Ante mí: Dr. Sergio E. Alessandrello Auxiliar Letrado.". Dado en Merlo (Bs. As.), a los días 27 del mes de noviembre de 2.017.

C.C. 2.188 / mar 12 v. mar.16

POR 5 DÍAS - El Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido De Merlo, en Causa N° 25.851, caratulada: "Espíndola, José María s/ Inf. art. 85 Dec. Ley 8.031/73"; notifíquese a JOSÉ MARÍA ESPÍNDOLA (o José María Espíndola Aquino o Juan María Espíndola Aquino o Marcelo Ariel Esquivel) indocumentado, dijo ser titular del D.N.I. N° 28.153.431, nominado con el Prontuario Policial provincial N° 990.020, Sección A.P., con último domicilio conocido en la calle Operativo Cóndor N° 618, en esquina con su símil Deán Funes, de este Distrito de Merlo de la Provincia de Buenos Aires). Notifíquese mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, lo que continuación se transcribe: Acuerdo: "En La Ciudad de Morón, a los 13 días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Cuestiones: Votación: Sentencia: Por lo decidido en el Acuerdo que antecede, este Tribunal Resuelve: De oficio, y por violación a la garantía de Juez Natural, declarar la nulidad del auto de fs. 9 por el que se resolvió instruir el correspondiente Sumario Contravencional por infracción al art. 85 del Código de Faltas de esta Provincia, de lo comunicado a fs. 1/2, 10/vta. y 12/vta., de la declaración obrante a fs. 14/15, de la sentencia condenatoria dictada a fs. 34/37 respecto de José María Espíndola, cuyas condiciones personales obran en autos, y lo actuado en consecuencia de ella como resultan las notificaciones de fs. 39 y 41, el escrito de fs. 43/44 vta., y lo dispuesto a fs. 50 párrafo segundo, debiendo el señor Juez a quo dar intervención a la Justicia Municipal de Faltas del Partido de Merlo, a los fines que considere pertinentes. (Arts. 201 y cc., y 440 del C.P.P.; 1 del DL 8751/77; y DL 6769/58; Ord. N° 2596/84 de la Municipalidad del Partido de Merlo). Regístrese copia de la presente. Notifíquese a Espíndola y a su Defensa Oficial. Oportunamente, devuélvase esta causa al Juzgado de Paz Letrado de Merlo, sirviendo esta resolución de atenta nota de envío. Fdo: Diego Matías Grau. Fernando Gabriel bellido. Ante mí: Griselda Mariana Gómez. y Merlo (Bs. As.), 12 de Diciembre de 2017... Atento lo requerido, a fs. 73, por el Superior, y dado que hasta el momento no fue posible ubicar al encartado (José María Espíndola) en el domicilio oportunamente denunciado por él; corresponde disponer que se lo notifique por edictos -los que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el lapso de cinco días- al mismo lo dispuesto a fs. 65/66 vta., y -asimismo- anóciense que deberá comparecer en autos a denunciar su domicilio real actual, dentro del plazo de cinco días, en esta Sede Judicial (artículo 129 del C.P.P., por aplicación del artículo 3° de Código de Faltas provincial). Fdo: Dr. Eduardo a. Diforte. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 13 días del mes de diciembre de 2.017. Segio E. Alessandrello, Auxiliar Letrado.

C.C. 2.189 / mar 12v. mar.16

POR 5 DÍAS - El Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de MERLO, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 22.365, caratulada "Acosta, Flavia Yamel; Condello, Daiana Rocío Ayelén; Bogado, Sergio Ricardo y Belli, Gabriel Nicolás s/ Inf. art. 85 Dec. Ley 8.031/73"; notifíquese a SERGIO RICARDO BOGADO, argentino, con último domicilio conocido en autos en Calle 523 N° 1882 de la Localidad y Partido de Florencio Varela, mediante edicto a publicarse por el término de Cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: Merlo (Bs.As.), 21 de noviembre de 2017. Y Vista...Considerando...Resuelvo: Declarar de Oficio- La Extinción de Esta Acción Contravencional, de Índole Penal, por prescripción en favor de Flavia Yamel Acosta; Daiana Rocío Ayelén Condello; Sergio Ricardo Bogado y Gabriel Nicolás Belli, en el supuesto de la comisión de la infracción prevista y punida en el artículo 85 del Decreto Ley 8.031/73 (Código de Faltas de La Provincia De Buenos Aires) al transcurrir el plazo previsto por el artículo 33 del Decreto Ley 8.031/73 desde su inicio (el día diecisiete de enero del dos mil quince) hasta la presente oportunidad; en relación a los efectos secuestrados laminarmente, estese al artículo 13, apartado 4°, del Decreto Ley 8.031/73. Regístrese. Notifíquese, por la Instrucción, a los encartados (en el caso del pre mencionado causante Bogado, por edictos, a librase por Secretaría), a su Defensa Oficial departamental actuante, y a la Policía de esta Provincia, a sus efectos registrales. Pase a la Instructoría por Diez Días. Oportunamente, Archívese. Fdo. Dr. Eduardo A. Diforte. Juez. Dr. Sergio E. Alessandrello. Auxiliar Letrado. ". Dado en Merlo (Bs. As.), 21 a los días del mes de noviembre de 2.017.

C.C. 2.190 / mar 12 v.- mar. 16

POR 5 DÍAS - El Dr. Eduardo A. Diforte, titular del Juzgado de Paz Letrado del Partido de Merlo, Depto. Jud. de Morón, en Causa N° 20.831, caratulada "Rojas, José Domingo y Ríos, Verónica Marcela s/ Inf. art. 3° Ley 11.825"; notifíquese a JOSÉ DOMINGO ROJAS (D.N.I. N° 17.326.995) último domicilio conocido en autos en la vía Miró N° 5.142 de esta Comuna), y VERÓNICA MARCELA RÍOS (D.N.I. N° 26.135.821), con domicilio último domicilio conocido en autos en la vía Baigorria N° 1.161 de este Distrito, mediante edicto a publicarse por el término de cinco días, de la sentencia definitiva recaída en autos, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "En la ciudad de Morón, a los veintisiete días del Mes de abril del año dos mil quince... Antecedentes. Cuestiones. Votación .Sentencia: I. Deniégame el pedido de nulidad del acta de comprobación glosada a fs. 2/ vta. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 15 de la Constitución Provincial, y 201 y concordantes, del Código Procesal Penal, todos ellos "a contrario sensu". II. Confírmase la sentencia recurrida, en cuanto fue materia de recurso en la cual se Condenó a Verónica Marcela Ríos y José Domingo Rojas, de las demás circunstancias personales obrantes en la causa, a las penas

conjuntas de multa de pesos un mil (\$1.000), para cada uno de ellos, y Clausura del Comercio del rubro “despensa”, ubicado en la calle Baigorria N° 1.161, de la localidad y Partido de Merlo, por el término de cinco (5) días, con costas, por resultar autora y partícipe necesario, materiales y responsables, respectivamente, de la falta prevista en el artículo 3 de la Ley 11.825, incorporado por Ley 13.178 en función con el artículo 7, según ordenamiento citado en último término, constatada el 7 de agosto de 2014, en la localidad y partido citados. Artículos 134 a 137 del Decreto Ley 8.031/73. Regístrese. Y devuélvase al Juzgado de origen la presente causa a efectos que se cumplimente por secretaría las notificaciones de rigor. Con lo que finalizó el acuerdo, firmando los señores jueces por ante mí, de lo que doy fe. Fdo: Adolfo Eduardo Naldini. Elisabet Miriam Fernández. Ana Laura Picerno. Secretaria. Como recaudo legal se transcribe el Decreto del caso: “Merlo (Bs. As.) 13. de noviembre de 2017. En consecuencia, y conforme lo colectado en autos, Atento el estado de los presentes actuados y dado que hasta el momento no fue posible ubicar a los coencausados José Domingo Rojas y Verónica Marcela Rios, es oportuno disponer que se notifique por edictos, a los mismos la sentencia definitiva recaída en autos obrante a fs. 64/67 vta. (art. 129 C.P.P. por aplicación del art. 3º del C. F. bonaerense). Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de Cinco Días. Fdo. Eduardo A Diforte. Juez.”. Dado en Merlo (Bs. As.), a los 14 días del mes de noviembre de 2017.

C.C. 2.191 / mar 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a Cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora. Dra. Ana María Tenuta. Notifica a MONTES MARIELA SALOME, en la causa N° 07--01-18176-08 (N° interno 3999) del registro de este Juzgado y N° 5108/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, seguida a la nombrada en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: “Bandfield, 1 de Marzo de 2018.-Y Vistos: Esta causa N° 07--01-18176-08 (N° interno 3999) del registro de este Juzgado y N° 5108/2008 del registro de la Secretaría de Gestión de la Excma. Cámara de Apelación de Garantías departamental, caratulada “Montes, Mariela Salome s/ Robo” y Considerando: Que la causa de referencia se trata un hecho de Robo presuntamente ocurrido el día 12 de octubre del año 2008 en Ezeiza, hecho del que fuera víctima el Sr. Daniel C. Ocampo, la misma llega a esta sede y es radicada con fecha 25 de agosto del año 2010, ordenándose la citación a juicio conforme lo dispone el artículo 338 del Ceremonial.- Que a fs. 156 de la presente causa se decretó la Rebeldía de la imputada Mariela Salome Montes. Que a fs. 179 el Sr. Agente Fiscal interviniente, Dr. Jorge Luis Michelini solicitó la Prescripción de la Acción Penal. Que resultando la Prescripción una institución de orden público que debe ser dictada por el organismo jurisdiccional con la simple, constatación del transcurso de los plazos procesales, cabe renovar el tratamiento de la cuestión al amparo de la Ley 25.990.- En tal sentido se ha expedido, con fecha 4 de agosto de 2009, la Sala III del Excmo. Tribunal de Casación Penal Provincial, en causa n° 5.429 caratulada “O.L.A. s/ recurso de casación”, mediante el voto de los Ores. Borinsky, Violini y Carral, al manifestar: “Para así resolver, se dijo, entre otras consideraciones, que es un criterio consolidado que la prescripción puede (y debe) ser declarada, incluso, de oficio (en cualquier instancia del proceso y por cualquier tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público que, como tal, opera de pleno derecho, por el solo “transcurso del tiempo” (cfr. en el orden nacional, entre varios, doct. C.S.J.N. “Fallos” 305:1236; 311:2205; 313:1224; 323:1785; 324:2778 y, en el ámbito local, P. 50.959, sent. del 17-V-2000; P. 61.271, sent. del 23-VIII-2000; P. 62.689, sent. del 3-X-2001; P. 83.147, set. del 14-IV-2004, entre muchas otras).”. Que no habiéndose dictado sentencia condenatoria en estos autos, quedan únicamente en pie con efecto interruptivo los actos contemplados en el artículo 67 incisos a) y d) del C.P. Así las cosas, destaco que la radicación de la presente causa ocurrió el día 25 de agosto del año 2010 (fs. 145), y que habiéndose glosado la planilla de antecedentes personales de la Provincia de Buenos Aires y el informe del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, según las actuaciones obrantes a fs. 175/177 y 165/170, se acredita la inexistencia de la causal interruptiva contemplada en el inciso a) del Art.67 del C. Penal conforme a la nueva redacción impuesta por la Ley 25.990, por lo que deberá Declararse la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y sobreseer a la encartada Mariela Salome Montes por el delito endilgado en estos obrados. Asimismo y atento lo expuesto deberá revocarse la rebeldía que pesa sobre Mariela Salome Montes ya que mantener la mismas implicaría un perjuicio a la libertad ambulatoria de la nombrada respecto de quien, el proceso conforme lo he puesto de manifiesto ha concluido [extinción de la acción], no teniendo ningún sentido utilizar este medio tan solo para notificarla de dicho resolutorio. En razón de ello es mi criterio librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo Revócase la Rebeldía de la imputada Mariela Salome Montes, en la presente causa N° 07-01-18176-08. (N° Interno 3999) que se le sigue en orden al delito de Robo, al haberse operado el plazo de prescripción previsto en el Artículo 62 del Código de Fondo. (Artículos 62 Inciso 2 do. Y 67 del código Penal). III) Sobreseer a la imputada Mariela Salome Montes, Titular de D.N.I N° 34.713.209, de nacionalidad argentina, soltera, nacida el día 25 de agosto de 1987, en Gral. San Martín, Changanarín, hija de Mario Aníbal Montes y de Rosa Noemí Goya, domiciliado en calle Castelli 724 de la localidad y pdo. de Ezeiza, anotado en Registro Nacional de Reincidencia bajo el N° U1466494, y en la Sección antecedentes personales del Ministerio de Seguridad Provincial bajo el N° 1248187, en virtud en lo resuelto en el acápite I. (Artículo 341 del Ceremonial). Regístrese, notifíquese a los Representantes del Ministerio Público Fiscal -por su orden- y a la imputada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio. Comuníquese a quien corresponda. Fecho, archívese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Graciela Lamperti. Auxiliar Letrado. Secretaria, Bandfield, 1 de marzo de 2018.

C.C.2.178 / mar 12 v. mar. 16

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Eduardo Banchieri, Notifica, por el término de cinco días, a FABIÁN EDGARDO ARROYO o FABIÁN DAVID JESÚS MUÑOZ, conforme lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal. El presente se libra en causa N° 07-00-034748-12 (R.I. N° 5258/4) del registro del Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Fabián Edgardo Arroyo o Fabián David Jesús Muñoz en orden al delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Utería en

Grado de Tentativa. Como recaudo legal se transcribe el auto que se debe notificar y el que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2018. Encontrándose firme la sentencia dictada en autos, conforme surge a fs. 219, practíquese cómputo de pena, dejándose constancia en el mismo de la fecha de caducidad del registro de la misma. Fdo. Eduardo Banchieri, Juez del Tribunal". Cómputo: En cumplimiento con lo dispuesto precedentemente y de conformidad con la sentencia obrante a fojas 149/154 vta., con fecha 9 de agosto de 2013, Fabián Edgardo Arroyo -O Fabián David Jesús Muñoz fue condenado a la pena de un (1) Año y Seis Meses de Prisión, de Cumplimiento Efectivo y Costas del Presente Proceso, Más la Declaración de Reincidencia Por Segunda Vez, por resultar autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma de Utería en Grado de Tentativa, sentencia que adquirió firmeza. Conforme surge de la presente, el inculcado de autos ha sido detenido el día 13/08/2013- conforme se desprende de fojas 158, permaneciendo en igual condición hasta el día 11 de febrero de 2015, fecha en que se le concedió el Beneficio de Excarcelación en virtud de haber agotado en prisión preventiva la condena impuesta por sentencia no firme, por lo que agotó la pena impuesta el día 11/02/2015. Asimismo, el registro de la citada condena caducará a todos sus efectos, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Código Penal el día 11/02/2025. Secretaría, 2 de febrero de 2018. Fdo. Hernán Vázquez, Auxiliar Letrado "Lomas de Zamora, 2 de febrero de 2018. Apruébese el cómputo de pena efectuado precedentemente y notifíquese a la Sra. Agente Fiscal de Juicio, al Sr. Defensor y al imputado de autos, fecho practíquense las comunicaciones de Ley Cumplido lo ordenado precedentemente, archívese. Fdo. Eduardo Banchieri, Juez del Tribunal". "Lomas de Zamora, 1 de marzo de 2018. En atención a lo dispuesto a fs. 218, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal, líbrese edictos y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a efectos de notificar al encartado Fabián Edgardo Arroyo o Fabián David Jesús Muñoz, el cómputo de pena practicado en autos, obrante a fs. 220 y vta. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental". Fdo. Eduardo Banchieri, Juez integrante del Tribunal Oral en lo Criminal nº 4 Depta., ante mí: Hernán Vázquez, Auxiliar Letrado". (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 1 de marzo de 2018.

C.C. 2.179 / mar 12 v. mar. 16

1. LA PLATA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita por edictos a la TRIBU DE RONDEAU y/o a quienes acrediten ser sus sucesores y/o a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Nc C X Parcela 1474a, para que tomen intervención en los autos "Farinati Medina Lorena Luján y Farinati Medina Amadeo Jorge c/ Tribu de Rondeau s/ Prescripción Adquisitiva Larga" y contesten la demanda en el término de diez días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial. Veinticinco de Mayo, 26 de diciembre de 2017. Fdo. Dr. Claudio Ybarra, Secretario Letrado.

L.P. 16.338 / mar. 9 v. mar. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Brandsen cita y emplaza a FRANCISCO PÉREZ VILLANI o sucesores y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble consistente en un lote de terreno, ubicado en calle Sáenz Peña entre French y Berutti de la ciudad de Brandsen, designado catastralmente como: Circ. I, Secc. A, Manz. 34, Parcela 2. Partida Inmobiliaria N° 013-2385 e inscripto su dominio bajo el N° 3416 folio 120v Serie B Año 1909 del Partido de Brandsen (013), para que dentro del término de diez (10) días se presenten a tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados: "Unión Vecinal Bajo Belgrano c/ Pérez Villani, Francisco s/ Usucapión"; bajo apercibimiento de proceder a designársele Defensor Oficial para que los represente en el proceso. Brandsen, marzo 6 de 2018. Claudio Daniel Sorokowski. Secretario Letrado.

L.P. 16.371 / mar. 12 v. mar. 16

2. CAPITAL FEDERAL

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, N° 6, a cargo del Dr. Mariano Aristóbulo Bonanni, Secretaría Única, sito en Ituzaingó 340, Piso 6º, San Isidro, Prov. de Buenos Aires, en los autos caratulados "Pireddu, Francisco c/Cooperativa Familiar de la Vivienda Limitada S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 37.317, cita a COOPERATIVA FAMILIAR DE LA VIVIENDA LIMITADA y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Capitán Bermúdez 3804 de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López (identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección E, Parcela 1, Manzana 10, Subparcela 36, Legajo 21048/68), para que en el plazo de 10 días, comparezcan al proceso a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que los represente. San Isidro, 4 de diciembre de 2017. Marcela A. Rodríguez, Secretaria.

C.F. 30.266 / mar. 9 v. mar. 12

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez (10) días a SILVIO ANTONIETA - CUIT 27-16732183-1 a comparecer en juicio "Expte. N° 88052/17 - Dirección General de Rentas de La Provincia de Misiones c/ Silvio Antonieta s/ Ejecución Fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Misiones, 6 de febrero de 2018.

C.F. 30.267 / mar. 9 v. mar. 12

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, Piso 2º, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cita por diez (10) días a SUPER DISTRIBUCIONES S.R.L. 30-71240553-4 a comparecer en juicio "Expte.

N° 93760/16, Dirección General De Rentas de La Provincia de Misiones c/Super Distribuciones S.R.L. S/Ejecución Fiscal”, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Posadas, Misiones 9 de febrero de 2018. Liliana Krauchuka, Secretaria.

C.F. 30.268 / mar. 9 v. mar. 12

POR 2 DÍAS - El juzgado Civil y Comercial N° 2 de Avellaneda cita y emplaza a herederos de CLETO MEDINA GÓMEZ, para que en el término de cinco (5) días tomen la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor (arts. 43 y cc 53, inc. 5 C.P.C.C.) Avellaneda, 6 de diciembre de 2017. Gustavo O. Pérez Tabernero, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.250 / mar. 12 v. mar. 13

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Lobos, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de La Plata cita y emplaza en los autos “Calderón, José Luis y Ot. c/Ferreira Eduardo y Ots. S/Usucapión”, a los Sres. JUAN DANIEL FERREYRA Y MAGLIONE y GREGORIO FERREYRA Y MAGLIONE y/o sus sucesores y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble nombrado catastralmente como: Circ. II, Secc. E, Qta. 85, Parcela 2, inscripto al Folio 4249 año 1952 DDHH c/relación al número 2405, Folio 987 Serie “B” de 1899, del Partido de Lobos; para que en el plazo de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lobos, 29 de diciembre de 2017. Silvia Susana Paoletti, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.247 / mar. 12 v. mar. 13

3. MAR DEL PLATA

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 12 Sec. Única Dep. Jud. MDP, hace saber que en autos “Exposito, Verónica Isabel s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” (Expte N° 35977), se ha ordenado con fecha 06/12/17 la apertura del Concurso Preventivo de EXPÓSITO VERÓNICA ISABEL, DNI N° 21.593.677, con domicilio calle Goñi N° 725 Fondo Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 23/11/17 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 10/05/18 ante el Síndico CPN Ricardo Javier Méndez, en B. Mitre N° 2629 Mar del Plata los días lunes a viernes de 15 a 17 hs. Inf. Indiv. 25/06/18. Mar del Plata 14 febrero de 2018. Sabrina P. Maertínez. Secretaria

M.P. 33.293 / mar 6 v mar 12

4. SAN ISIDRO

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9 del Dpto. Judicial de San Isidro a cargo interinamente de la Dra. Gabriela A. Paladín, Secretaría Única a cargo de la Dra. Graciela F. Maugeri sito en calle Ituzaingó 340 Piso 6 de San Isidro, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, comunica que con fecha 9/2/2018 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de MACHI HUINCA SRL CUIT 30-71173945-5 constituida el 19/02/2010 por instrumento privado con firma certificada que fue inscripto el 6/05/2010 en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas mediante resolución N° 2800 de fecha 4/5/2010 y que corresponde al folio de inscripción N° 51750 de SRL, con domicilio en Av. Del Libertador 3895 Piso 5° La Lucila, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires. Debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 3/5/2018 ante el Síndico Pedro Alfredo Valle, en el domicilio de Sarmiento N° 123, Piso 10 Oficina “A”, Martínez, Prov. de Bs As. La sindicatura presentará el informe conf. Art. 35 el 15/6/18; La resolución prevista por el Art. 36 LCQ será dictada el 2/7/2018. La sindicatura presentará el informe conf. Art. 39 LQC el 14/08/2018. La audiencia informativa se fija para el 22/2/2019 a las 11 hs., venciendo el período de exclusividad el 6/3/2019. Buenos Aires, 28 de febrero de 2018. Miriam L. Coronel, Auxiliar Letrada.

S.I. 38.847 / mar. 7 v. mar. 13

6. SAN MARTÍN

POR 1 DÍA - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acreedores de JOSÉ LANGELLOTTI. San Isidro, 29 de diciembre de 2017. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Judicial. San Isidro, 29 de diciembre de 2017.

S.M. 51.110

7. BAHÍA BLANCA

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. MÓNICA BEATRIZ BOHOSLAVSKY a fin de que tome intervención en autos “Vejar Beroiza Sergio Gustavo c/ Bohoslavsky Mónica Beatriz s/ Prescripción Adquisitiva Larga”, N° 110744, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento. Firmado: Dra. María Damiana Frias”. Bahía Blanca, 22 de febrero del 2018. La Secretaria.

B.B. 56.301 / mar. 12 v. mar. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de General La Madrid, Secretaría Única, en autos “Boudou Ricardo Daniel c/ Riverview Properties Limited s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles”, Expte.,: 8558-2016, cita y emplaza a los socios y/o propietarios de la Sociedad RIVERVIEW PROPERTIES LIMITED, y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se identifica catastralmente como: Circunscripción X, Parcela 1073-A, partida inmobiliaria N° 040-001419-1, para que dentro del plazo de diez días, se presenten en autos para hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. La Madrid, 1 de noviembre de 2017. Orlando O. Simon, Secretario

B.B. 56.317 / mar. 12 v. mar. 23

9. MERCEDES

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes (Bs. As.), con sede en calle 23 entre 28 y 30 de la Ciudad de Mercedes (B) en Expte. N° 92.406 caratulado "Rocco, Guillermo César c/ Establecimientos Agrícola-Ganaderos Juri Sociedad en Comandita por Acciones S/Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza a ESTABLECIMIENTOS AGRÍCOLO-GANADERO JURI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y/o a quienes se consideren con derechos a los dominios 1) Circ. IV, Secc. G, Mz. 93, Parc. 5-a, Part. Inmobiliaria 109-15940-9, 2) Circ. IV, Secc. G, Mz. 93, Parc. 6, Part. Inmobiliaria 109-26681-7, 3) Circ. IV, Secc. G, Mz. 93, Parc. 7, Part. Inmobiliaria 109-26682-5, 4) Circ. IV, Secc. G, Mz. 93, Parc. 8, Part. Inmobiliaria 109-26683-3, y 5) Circ. IV, Secc. G, Mz. 93, Parc. 9, Part. Inmobiliaria 109-26684-1 matrícula 7515 y 6351 del Partido de 25 de Mayo (109), para que tome intervención y conteste la demanda en el término de 10 días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Mercedes, 2 de febrero de 2018. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 66.088 / mar. 9 v. mar. 12

10. JUNÍN

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial Junín (B), sito calle Álvarez Rodríguez N° 141 de Junín (B), cita y emplaza a herederos de NOEMÍ AZUCENA ALLERA y/o sus descendientes y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Entre Ríos N° 549 de Chacabuco (B), Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. G - Qta. 526 - Manz. 526-d - Parc. 2. Dominio: F° 24/70 del Registro del Partido de Chacabuco (B), para que dentro del término de 10 días comparezcan a tomar intervención en los autos "Di Giorgio, Carlos Alberto c/ Allera, Noemí Azucena S/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" (Expte. N° 984/2014), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 341 del C.P.C.).- Junín (B) 10 de octubre de 2017. Fabio Italiano, Auxiliar Letrado.

Jn. 69.191 / mar. 9 v. mar. 12

12. SAN NICOLÁS

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb y en autos: "VILLANOVA S.S. S/Concurso Preventivo" Expte. 21-02890733-5, se hace saber que por Resolución N° 139 de fecha 19 de febrero de 2018 se ha fijado el día 03/04/2018 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la Sindicatura y se ha fijado para la presentación del Informe Individual el día 03/05/2018 y para la presentación del Informe General el día 15/06/2018. La resolución referida fue firmada por la Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) – Dr. Lucas Menossi (Secretario). Asimismo, se hace saber que el Síndico interviniente es el CPN Lucas Manuel Cristina, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario. Lucas Menossi, Secretario.

S.N. 74.091 / mar. 8 v. mar. 14

19. QUILMES

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sede Lanús, sito en Pichincha N° 56 de Lanús a cargo de la Dra. Estela Morano en autos caratulados "Calandria Fiama Soledad c/ Jone Carlos Rolando s/ Ejercicio de la Responsabilidad Parental, Expte. 20224 cita y emplaza al sr. JONE CARLOS ROLANDO DNI 23.106.555 para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho. Lanús, 16 de febrero de 2018. María C. Rato, Secretaria.

Qs. 89.307 / mar. 7 v. mar. 9

23. LA MATANZA

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° instancia Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única en los autos caratulados "Pedretti Sergio c/ Salgado Benigno sus Herederos s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal" (Usucapión) - Expediente LM N° 11674-2014 cita y emplaza por el termino de 10 días a posibles herederos de BENIGNO SALGADO y/o quienes se consideren con derecho al inmueble sito en la calle Martín L. Ugarte 1354 de la Ciudad de Villa Celina, Partido de La Matanza, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. San Justo, 16 de febrero de 2018. Verónica Lorenzo, Auxiliar Letrada.

L.M. 97.223 / mar. 9 v. mar. 12

24. OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 1 de Olavarría, a cargo de la Dra. Ana M. Eseverri, Secretaría Única, hace saber que en autos "BORTAYRO JOSÉ AUGUSTO S/ Concurso Preventivo" Expte. N° 27.060, con fecha 30 de agosto de 2017 se decretó la Conclusión de las presentes actuaciones. Fdo. Dra. Susana María Sallies. Abogada, Secretaria.

O.L. 99.119